Firma Digital
Firmado digitalmente por LEVANO ZEVALLOS Nancy Guisella Del Rocio FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2023 19:58:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de Octubre del 2023

RESOLUCION N° 000107-2023-UP/IPD

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora **Cecilia Roxana Tait Villacorta** (OTDA0025910), de fecha 25 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada con fecha 25 de septiembre de 2023, la servidora **Cecilia Roxana Tait Villacorta**, en la condición de servidora nombrada bajo el amparo de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, solicita licencia sin goce de haber por el período de noventa (90) días, por motivos particulares en razón de haber sido designada como miembro representante del Perú en el Comité Olímpico lnternacional, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 29 de diciembre del 2023;

Que, la servidora **Cecilia Roxana Tait Villacorta** presta servicios bajo el amparo de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el cargo de Docente Estable en la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, desde el 01 de enero de 2005;

Que, con Memorando N° 001581-2023 -OCI/IPD de fecha 27 de setiembre el Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, corrió traslado la solicitud de licencia presentada por la servidora **Cecilia Roxana Tait Villacorta,** con el Visto Bueno de su Despacho para que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, norma que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRQRODS**

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 001285-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 02 de julio de 2021 sobre la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente:

> "Artículo 71.- Licencias
> La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días.
> b) Sin goce de remuneraciones
> b.1 Por motivos particulares
> b.4 Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza

Que, el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su artículo 197°, establece que:

(…)

"Artículo 197.- Duración de la licencia sin goce de remuneración.

a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.
c) Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido."

Que, el artículo 62° del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo solicitado se ha decidido otorgar a la servidora **Cecilia Roxana Tait Villacorta**, licencia sin goce de haber por motivos particulares por el período de noventa (90) días, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 29 de diciembre del 2023;

Que, la referida la servidora autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico cetait7@gmail.com;

De conformidad con lo establecido en la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRQRODS**

y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia con eficacia anticipada sin goce de haber, por motivos particulares a la servidora **Cecilia Roxana TAIT VILLACORTA**, por el período de noventa (90) días, a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 29 de diciembre del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico cetait7@gmail.com, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

[Firmado digitalmente]
NANCY GUISELLA DEL ROCÌO LEVANO ZEVALLOS
Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRQRODS**